

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO NORTE  
AV. RECOLETA N° 672

MCCA/JDC  
FOLIO 77314522225

JAZMIN BARBARA CHIU JAUREGUI  
RUT.: N° 19.241.906-9

Autoriza emitir vales en reemplazo de  
boletas por medio de máquinas registradoras.

RECOLETA, 9 - JUN. 2014

RES.Ex N° 1049 / 44314033023

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

La presentación del 28.05.2014, por doña JAZMIN BARBARA CHIU JAUREGUI, RUT 19.241.906-9, con domicilio en esta ciudad, Av. Perú N° 1210 Torre 2 Local A, comuna de Recoleta, con giro o actividad de carnicería, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1° QUE, el contribuyente mediante la solicitud de fecha 28.05.2014, pide que se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, la que funciona en el establecimiento ubicado en Av. Perú N° 1210 Torre 2 Local A, comuna de RECOLETA:

MARCA	MODELO	N° SERIE	CAJA N°	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5811239	1	218611

2° QUE, el Certificado Técnico N° 0596 SE-S2000, emitido por INGEPESA LTDA., en Marzo 2014, indica que esta caja emitirá vales que reemplazan a las boletas de ventas y servicios. Las siguientes teclas se encuentran bloqueadas: RECEIPT ON/OFF; POST RECEIPT; CPN; OPEN; PD; RF; CE1,CE2; VAT; %--; -; +%;

3° QUE, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII"; "BOLETAS AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de las emisión de las respectivas boletas o podrá estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas



máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" que imparte la RES. EX N° 2301 del 07/10/1986, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 53 de 31.05.2004, que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA  
DIRECTOR REGIONAL SANTIAGO NORTE



DISTRIBUCIÓN:

- A doña JAZMIN BARBARA CHIU JAUREGUI  
AV. Perú N° 1210 Torre 2 Local A

RECOLETA

Departamento Plataforma de Atención y Asistencia  
Expediente

